RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023-2024/CACTBI

Baños del Inca, marzo 27 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSITCO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 005-2024-OIT/CTBI de fecha febrero 29 de 2024, Memorándum N° 042-2024-G/CTBI de fecha febrero 29 de 2024, Informe N° 065-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 04 de 2024, Memorándum N° 076-2024-G/CTBI de fecha marzo 04 de 2024, Informe N° 065-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 05 de 2024, Memorándum N° 117-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, Informe N° 076-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, Carta N° 020-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, Memorándum N° 091-2024/CACTBI de fecha marzo 19 de 2024, Informe N° 001-2024-G/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Memorándum N° 098-2024/CACTBI de fecha marzo 19 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherente al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, con Informe N° 005-2024-OIT/CTBI de fecha febrero 29 de 2024, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones solicita la Adquisición de Fotocopiadora; así, con Memorándum N° 042-2024-G/CTBI de fecha febrero 29 de 2024 la Gerencia solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar el estudio de mercado para la adquisición propuesta.

Que, con Informe N° 065-2024-UACP/CTBI de fecha marzo 04 de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remite documento a Gerencia por el cual solicita la certificación presupuestal, habiendo realizado la indagación de mercado y teniendo un valor estimado del bien solicitado; así, con Memorándum N° 076-2024-G/CTBI de fecha marzo 04 de 2024 la gerencia solicita la Certificación Presupuestal a la Unidad de Planificación y Presupuesto – CTBI.

Que, con Informe N° 065-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 05 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto expone que para la adquisición de dicho bien se cuenta con un presupuesto aprobado en el PIA 2024; siendo que este no es el suficiente para la compra del mismo. Así, con memorándum N° 117-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, la gerencia solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto una modificación presupuestal para realizar dicha adquisición.

Que, con Informe N° 076-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: *(...) esta Unidad propone se efectúe la modificación presupuestal de Ampliación de Presupuesto con el saldo del Balance del año 2023 por el monto de S/ 4 080.00 (Cuatro mil ochenta con 00/100 soles), diferencia entre el PIA 2024 y el estudio de mercado realizado:*

AMPLIACION PRESUPUESTAL		
1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/	4 080.00
TOTAL	**S/**	**4 080.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2.6.3	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS		
2.6.3 2	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO		
2.6.3 2.1	PARA OFICINA		
2.6.3 2. 1 1	Máquinas y Equipos	S/	4 080.00
	TOTAL	**S/**	**4 080.00**

Que, con Carta N° 020-2024-G/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, el Gerente del CTBI propone al Comité de Administración la Modificación Presupuestal, este con Memorándum N° 091-2024/CTBI de fecha marzo 19 de 2024, en acuerdo de sesión ordinaria de fecha marzo 18 de 2024 requieren a Gerencia un informe de visto bueno conforme al acuerdo llegado.

Que, con Informe N° 001-2024-G/CTBI de fecha marzo 22 de 2024, Gerencia expone la necesidad operativa de la adquisición por la cual se debería realizar la modificación presupuestal para su compra.

Que, el Sr. Emiliano Huatay Llovera, secretario del Comité de Administración del CTBI, con Memorándum N° 098-2024/CACTBI, de fecha marzo 19 de 2024, remite a la Unidad de Asesoría para emitiré la Resolución respectiva conforme al (...) **"ACUERDO"**: Aprobar la Ampliación Presupuestal con el saldo del balance del año 2023, por el importe de S/ 4,080.00 (...). Acuerdo dado en sesión ordinaria de fecha marzo 18 de 2024, visto los documentos Ut supra.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; y, en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal con el saldo de balance del año 2023, por un monto de S/ 4,080.00 (Cuatro mil con 80/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 076-2024-UPP/CTBI de fecha marzo 13 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

AMPLIACION PRESUPUESTAL		
1.9.1.1.1.1 Saldo del Balance	S/	4 080.00
TOTAL,	**S/**	**4 080.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.6	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	
2.6.3	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTROS**	
2.6.3 2	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO**	
2.6.3 2.1	**PARA OFICINA**	
2.6.3 2. 1 1	Máquinas y Equipos	S/ 4 080.00
TOTAL,		S/ 4 080.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a Gerencia, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Infraestructura Saneamiento y Gestión Ambiental
7. Unidad de Planificación y Presupuesto

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE